



NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011 del Servicio de Rentas Internas, se emitió las normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, en los siguientes términos:

Inclusión de oficio

- El SRI actualizará el RUC de los contribuyentes que sean considerados microempresas, Para ello publicará en su página web el catastro respectivo.
- Los contribuyentes incluidos en el catastro se encontrarán dentro del Régimen Impositivo de Microempresas a partir del mes de febrero de 2020.
- Los contribuyentes que consideren no aplicar la inclusión en este Régimen podrán presentar su petición justificando sus motivos, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia de esta Resolución.

Declaración de Impuesto a la Renta

- Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas están sujetos a liquidar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019, con sujeción con las disposiciones previstas para el régimen general.
- Las declaraciones del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020 y posteriores, se aplicarán en base a las disposiciones para microempresas previstas en la normativa vigente.

Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Las Microempresas deberán efectuar su declaración de IVA e ICE del período enero de 2020, en el mes de febrero de 2020, bajo lo establecido en las normas del régimen general.
- A partir del período fiscal febrero de 2020, las Microempresas deberán presentar las declaraciones de IVA e ICE en forma semestral, en los meses de julio y enero respectivamente.
- Las Microempresas que en el mes de enero de 2020 hubieran realizado ventas a crédito, por las que se hubiere concedido un plazo para el pago mayor a un mes, registrarán dichas ventas en la declaración del período fiscal enero 2020 y pagarán el respectivo impuesto en su siguiente declaración que se encuentren obligadas a realizar.

Retención en la fuente

A partir de febrero de 2020, las Microempresas no serán agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA) , excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente.

En caso que deban efectuar retenciones en la fuente, la declaración de las mismas se deberá realizar semestralmente en el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y mensualmente en el caso de Impuesto a la Renta.

Otras Consideraciones

Los impuestos no definidos para el Régimen Impositivo para Microempresas deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la ley tributaria correspondiente y su reglamento de aplicación.

Cualquier inquietud que tuvieren al respecto, por favor no duden en comunicarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Tel.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Tel.: (593-4)3883841